

RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD 2019-00116 Y 2019-00117.pdf

LCBUSTAMANTE ABOGADOS <BUSTAMANTESASOCIADOS@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 4:41 PM

Para: Juan Miguel Martinez Londoño <jmartinlon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02aditivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yovany Daraviña Tigreros <ydaravit@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD 2019-00116 Y 2019-00117.pdf; INCAPACIDAD.pdf; DERECHO DE PETICIÓN RADICADOS 2019- 00116 Y 2019-00117.pdf;

buena tarde

presento ante su honorable despacho RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD 2019-00116 Y 2019-00117

del señor Juez

LUIS CARLOS BUSTAMANTE
TP 148043 del C.S.J
LCBUSTAMANTE ABOGADOS
www.lcbustamanteabogados.com

BUFETE DE ABOGADOS LUIS CARLOS BUSTAMANTE

Bufete de abogados Luis Carlos Bustamante

www.lcbustamanteabogados.com

Bustamante

Abogados.

Señor:

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

Guadalajara de Buga (V).

RAD: 2019- 00116 Y 2019-00117

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN

LUIS CARLOS BUSTAMANTE ESPINOSA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; obrando en calidad de apoderado de los señores FERNANDO TROCHEZ, ARTURO ROJAS TERAN, YANETH QUIÑONEZ ASTUDILLO, ROSA AMELIA VELEZ CALERO, YULI ALEXANDRA SOTO SOTO Y LEIDY JHOANA REYES COBO dentro de los procesos de radicado 2019- 00116 Y 2019-00117. Por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022, por las razones que pasan a exponerse:

Argumenta el Juzgado que la nulidad planteada por el suscrito no cumple los requisitos del artículo 133, 134 y 135 del C.G.P., sin embargo, si se lee detenidamente el escrito presentado por el suscrito, es claro que se configura la causal de nulidad consagrada en el numeral 5 del artículo 133 del C.G.P., esto es, “Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria”.

De tal manera, es claro que se está ante la presencia de una nulidad procesal, que incluso trasgrede derechos constitucionales, como es el derecho de defensa, nulidad que incluso puede ser declarada de oficio, al momento de efectuar el control de legalidad que la ley le exige al juzgador, con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades, como es el presente caso.

Se observa en la providencia recurrida que solo se centra en analizar si es procedente o no un derecho de petición dentro de un asunto administrativo, sin resolver de fondo el asunto, esto es, la presencia de una nulidad insaneable que vicia el procedimiento y que impide que se surtan de legal forma las demás etapas procesales, incurriendo el Juzgado en un exceso ritual manifiesto al no estudiar de fondo los argumentos esbozados por el suscrito, desconociendo las normas generales del proceso, reguladas en el artículo 7° del C.G.P., que indica que “Los jueces, en sus providencias están sometidos al imperio de la ley (...)”, de igual forma, el artículo 11 siguiente estatuye que: “Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.(...)”

En el sub examine se observa que por parte del suscrito se envió el día 31 de enero de 2022, es decir, un día antes de la audiencia, la incapacidad dada por médico tratante ese mismo día, la cual fue enviada al correo institucional del Juzgado y del Secretario, correos asignados por la rama judicial para la comunicación entre abogados y despachos judiciales, por lo que de conformidad con el artículo 180 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo, se debió fijar nueva fecha para la celebración de

LUIS CARLOS BUSTAMANTE ABOGADOS. Calle 6 sur 9ª-16 Guadalajara de Buga.

Tel:3006116861 Correo electrónico bustamantesociados@hotmail.com

info@lcbustamanteabogados.com Página web www.lcbustamanteabogados.com

Bustamante

Abogados.

la audiencia, como ello no se hizo, sino que se adelantó la diligencia practicando pruebas, las cuales no pude controvertir, es claro que dicha audiencia es nula de pleno derecho.

En este orden de ideas, solicito señor Juez reponer la providencia recurrida y en caso de ser desfavorable el recurso, interpongo recurso de apelación.

PRUEBAS.

1. Incapacidad médica otorgada por el especialista en otorrinolaringología Dr. Agobardo Arias Ríos, por 3 días a partir del 31 de enero de 2022.
2. Solicitud de nulidad incoada por el suscrito

NOTIFICACIONES

El suscrito y mis representados en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 6 sur N° 9ª-16 de Guadalajara de Buga Valle del Cauca Teléfono. -3006116861 correos electrónicos bustamantesasociados@hotmail.com y info@lcbustamanteabogados.com

Atte.



DR. LUIS CARLOS BUSTAMANTE ESPINOSA
C.C 14.898.638 de Buga
TP. 148043 del C.S.J

LUIS CARLOS BUSTAMANTE ABOGADOS. Calle 6 sur 9ª-16 Guadalajara de Buga.
Tel:3006116861 Correo electrónico bustamantesasociados@hotmail.com
info@lcbustamanteabogados.com Página web www.lcbustamanteabogados.com



SEÑOR

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA
REF: DERECHO DE PETICION
RADICADOS: 2019-00116 Y 2019-00117

LUIS CARLOS BUSTAMANTE ESPINOSA identificado con cedula 14.898.638 de Buga y TP 148043 del C.S.J quien obro dentro de los procesos de radicado 2019-00116 Y 2019-00117 como apoderado de la parte demandantes.

Presento ante usted de manera respetuosa Derecho de petición basado en el artículo 23 de la constitución nacional y solicito de manera respetuosa sea declarada la nulidad de todo lo actuado en la audiencia de pruebas conjunta en los procesos de reparación directa de 2019-00116 Y 2019-00117.

HECHOS

Por parte del suscrito se presento incapacidad medica otorgada por el especialista en otorrinolaringología DR AGOBARDO ARIAS RIOS el cual me incapacita por 3 días a partir del día 31 de enero del 2022.

Dicha incapacidad fue aportada por el suscrito a su despacho, por correo electrónico el día 31 de enero del 2022, junto con escrito que solicite el aplazamiento de la audiencia programada para el día 1 de febrero del 2022 toda vez que me encontraba mal de salud y aporte la incapacidad mencionada. De igual manera al recibir la llamada el día de la audiencia le manifesté al secretario del despacho que el día anterior se habia realizado por el suscrito la solicitud de aplazamiento, por no estar bien de salud como también le manifesté que me era imposible realizar dicha audiencia ya que no podía respirar bien y me era casi imposible el hablar, a lo que me manifestó que ya me regresaba la llamada que se lo comunicaría a usted señor juez. Al no tener respuesta alguna me comunico con el despacho en horas de la tarde y el secretario me manifestó que la audiencia se realizo y que tome las medidas que crea necesarias. Por tal razón realizo la respetiva petición. Toda vez que la realización de dicha audiencia por parte del despacho viola el debido proceso, las garantías procesales y derecho a la defensa para mis poderdantes toda vez que la audiencia de pruebas es vital para demostrar, tanto la culpabilidad de los demandados como los daños causados. Ya que al encontrarme enfermo le manifesté a los doctores JUAN MANUEL ARANGO médico legista y DEISY VASQUEZ Psicóloga los cuales tenia el suscrito la obligación de hacerlos comparecer, que me encontraba mal de salud y que dicha audiencia no se realizaría ya que es vital para la realización de la audiencia la comparecencia de todas las partes procesales, para no violar el debido

LUIS CARLOS BUSTAMANTE ABOGADOS. Calle 6 sur 9°-16 Guadalajara de Buga.
Tel:3006116861 Correo electrónico bustamantesasociados@hotmail.com
info@lcbustamanteabogados.com Página web www.lcbustamanteabogados.com

Bustamante

Abogados.

proceso y garantizar a las partes equidad, por tal razón ellos no asistieron. Pero lamentablemente su señoría tomo la decisión de realizarla razón por la cual se hace esta solicitud.

2

En el campo específico de los procedimientos administrativos, la Corte ha explicado que las garantías que integran el derecho son, entre otras 1 a ser oído durante el trámite; 2 a ser notificado en debida forma; 3 a que se adelante por la autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio definidas por el legislador; 4 a ejercer los derechos de defensa y contradicción; 5 a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen por la parte contraria; 6 a impugnar la decisión que se adopte y a promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso.

Por tal razón solicito sea declarada la nulidad de todo lo actuado en la audiencia de pruebas conjunta en los procesos de reparación directa de 2019-00116 Y 2019-00117 ya que por parte del despacho se le están violando a mis poderdantes lo estipulado en los artículos: el debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional. CPACA Artículo 180 numeral 3. Toda vez que al realizarse la audiencia sin mi presencia o la de mis poderdantes. Se me viola el debido proceso ya que al estar incapacitado para asistir a la audiencia y el haber realizado la misma no se me permitió presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen por la parte contraria. Como también se me impidió al realizar la audiencia. a pesar de haber presentado justa causa para haber realizado el aplazamiento. El poder ser oído durante el trámite, a ejercer los derechos de defensa y contradicción a impugnar la decisión que se adopte y a promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso.

Por las razones aquí expuestas solicito de igual manera sea suspendido el termino para los alegatos de conclusión toda vez que los mismos fueron dictados en la audiencia en la cual estoy solicitando se declare la nulidad de todo lo actuado.

Es de tener en consideración que mi enfermedad. a pesar que su señoría manifiesta en audiencia que realizo sin el suscrito que no era grave a pesar de que no decía en la incapacidad el diagnóstico dado por el especialista, ya que tal exigencia desborda el texto de la norma. Puesto que solo se necesita que se presente una prueba sumaria y que sea una justa causa como lo es la incapacidad medica aportada. Dicha enfermedad también me impidió realizar la audiencia que tenia programada para el día 2 de febrero con el honorable JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de GUADALAJARA DE BUGA el cual, si asedio a mi petición de aplazamiento dado mi problema de salud el

LUIS CARLOS BUSTAMANTE ABOGADOS. Calle 6 sur 9ª-16 Guadalajara de Buga.
Tel:3006116861 Correo electrónico bustamantesociados@hotmail.com
info@lcbustamanteabogados.com Página web www.lcbustamanteabogados.com

LBustamante

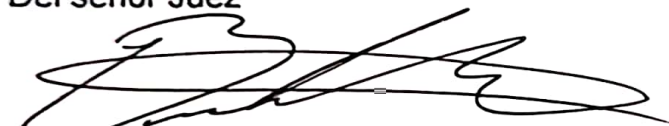
Abogados.

cual, de igual forma les realice la solicitud de aplazamiento por mi incapacidad para realizarla.

Es por todo esto que solicito la nulidad de lo actuado en dicha audiencia y se fije nueva fecha para que se realice con los requisitos de ley que garantice el debido proceso de mis poderdantes.

La respuesta a esta petición la recibiré en mi oficina ubicada en la calle 6 sur 9ª 16 de buga correo electrónico bustamantesasociados@hotmail.com

Del señor Juez



LUIS CARLOS BUSTAMANTE E
TP 148043 del C.S.J
C.C 14.898.638 de Buga

LUIS CARLOS BUSTAMANTE ABOGADOS. Calle 6 sur 9ª-16 Guadalajara de Buga.
Tel:3006116861 Correo electrónico bustamantesasociados@hotmail.com
info@lcbustamanteabogados.com Página web www.lcbustamanteabogados.com

Dr. AGOBARDO ARIAS RÍOS

Otorrinolaringología y Cirugía Estética Facial
Univalle - UFRJ Brasil

Calle 2 No. 14-31 Tel: 227 3114

Celular: 315 527 7082

agobardo_arias@hotmail.com

31-01-22.

Luis Carlos Benítez

cc: 14.898638

Incapacitado médico

03 días (03)

Dr. Agobardo Arias Ríos
Otorrinolaringología
C.C. 14.878.476
RM 14320

